Nro. 27.068 - 030/21
Paraná, miércoles 17 de febrero de 2021
Edición de 22 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2253 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El recurso de gracia interpuesto por el Sr. Nicolás José Luis Iglesias ex Oficial Inspector de la Provincia de Entre Ríos, M.I. Nº 29.269.893, contra el Decreto N° 1338/17 MGyJ que dispuso la aplicación de la sanción de destitución por cesantía; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79° de la Ley N° 7060 dispone que el recurso de gracia podrá interponerse en cualquier tiempo por lo que el recurso incoado debe ser considerado formalmente procedente sin perjuicio de advertir que se recurrió el Decreto N° 1338/17 MGyJ (con pedido de reincorporación y pago de haberes retroactivos), que le aplicó a Iglesias la sanción de destitución por cesantía; y

Que conforme los normas propias del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75, se sustanció íntegramente el sumario administrativo y sin perjuicio que el recurrente había solicitado su baja por renuncia y aceptada la misma por el Decreto Nº 642/15 MGyJ; y

Que el recurrente sustentó su pedido manifestando que en el decreto recurrido y en el procedimiento del sumario administrativo que culminó con la sanción de destitución por cesantía, hubo una valoración errónea del criterio que de tentaron las autoridades de juzgamiento debido a que se basaron en la supuesta acción de "insubordinación" incurrido por el Oficial Iglesias, sin tener en cuenta la causal de justificación que el mismo supuestamente presentó en aquel momento a los efectos de exceptuarse de asistir a trabajar debido a su estado de depresión presentado; y

Que expresó asimismo que no fue evaluado correctamente por la Junta Médica. Además manifestó que como corolario de su estado depresivo presentó durante ese tiempo su renuncia a la institución policial, hecho éste que debió considerarse, a su entender, como una conducta negativa que no fue tratado con la debida diligencia, derivando ello en el peor desencadenante cual fue el deseo de abandonar el servicio y su consecuente renuncia; y

Que a fojas 17, a través de Dictamen Nº 596/19, la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, realiza el análisis del recurso interpuesto concluyendo en la elevación del mismo para conocimiento y consideración del Poder Ejecutivo; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fojas 20/22, mediante Dictamen N° 969/19 aconseja no hacer lugar al recurso incoado, dado que no se advierte que exista en dicho acto inequidad e injusticia en lo resuelto; y

Que por su parte a fojas 35/36 intervino la Fiscalía de Estado de la Provincia, adhiriendo a las consideraciones expuestas en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia (cfr. fojas 20/22) por resultar sus opiniones coincidentes con el criterio que desde larga data sostiene el citado organismo sobre la presente temática; y

Que en efecto, corresponde recordar que el recurso de gracia es un remedio procesal de carácter extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos le brinda al particular, para perseguir que se revea una decisión administrativa firme, cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por "razones de equidad", la concreción de la "justicia del caso particular", con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta; y

Que en consecuencia, ésta clase de recursos sólo puede prosperar en aquellos supuestos en que sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y sólo cuando se tratare de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas, la autoridad competente para resolverlo estimara conveniente brindarle otra solución en atención a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público; y

Que ello implica que la resolución de éste remedio de excepción no resulta impuesta por la norma legal sino que es materia discrecional de la autoridad competente en cuanto queda a su criterio valorar las razones de equidad que el recurrente hubiera invocado para justificar la revisión de la medida adoptada; y

Que en tal sentido corresponde poner de resalto la absoluta orfandad probatoria de los extremos alegados por el recurrente además de haber solicitado la bajo de la institución y en forma cronológica su aceptación mediante Decreto N° 642/15 MGyJ; y

Que finalmente se destaca que en fecho 15 de agosto de 2016 mediante Resolución D.P. N° 1734, obrante a fojas 14, el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, rechazó una solicitud de reincorporación, conforme los argumentos desplegados en sus considerandos y que la Fiscalía de Estado de la Provincia, da por reproducidos; y

Que por lo expuesto, el citado organismo considera que no existen razones de mérito para admitir el recurso, sin perjuicio de advertir que la decisión definitiva resulta potestad del Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de gracia interpuesto por el Sr. Nicolás José Luis Iglesias, ex Oficial Inspector de la Provincia de Entre Ríos, M.I. Nº 29.269.893, contra el Decreto N° 1338/17 MGyJ, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2254 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma intereso lo aprobación del modelo de convenio marco celebrado entre el citado Ministerio, representado por la señora Ministra Dra. Rosario Margarita Romero y la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, representada en este acto por el rector de la misma, Bioing. Aníbal Javier Sattler acompañado por el decano de la Facultad, Dr. Luciano Filipuzzi; y

Que el citado convenio tiene como objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley 26.427 un sistema de pasantías educativas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, destinado a los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Gestión, correspondiendo a la institución educativa la provisión de la nómina respectiva de los educandos que cumplan con los requisitos legales para acceder a las pasantías; y

Que el convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma y se prorrogará automática mente por el mismo período, si ninguno de los partes manifiesta una voluntad contraria; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sin objeciones jurídicas que formular para lo continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el modelo de convenio marco celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado por la señora Ministra Dra. Rosario Margarita Romero y la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, representado en este acto por el rector de la misma, Bioing. Aníbal Javier Sattler acompañado por el decano de la Facultad, Dr. Luciano Filipuzzi, el cual adjunto forma parte integrante del presente de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése intervención a Escribanía Mayor de Gobierno y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2255 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 230/19, que dispone el

orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por la Subcomisario de la Policía de Entre Ríos señora Gladys Sandra Elizabeth Denis, M.I. Nº 24.387.013, L.P. N° 23.439; y
CONSIDERANDO:

Que el recurso de disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada del orden asignado; y

Que la recurrente fue notificada del acto atacado en fecha 28 de enero de 2019, a las 10:00 horas -cfr. fojas 36- e interpuso el presente recurso en fecha 29 de enero, a las 11:35 horas -cfr. fojas 02-, siendo entonces formalmente procedente; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia con la posición en la que se encuentra ubicada en el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que fue posicionada en el número ochenta y cuatro (84), que ha sido colocada lejos de sus pares haciendo un detalle pormenorizado de los mismos. Sostiene que al requerir el trabajo de la Junta, la misma fue evaluada como Delegada de Inteligencia Criminal y no como corresponde ya que según su función es Jefa de la Sección Minoridad y Familia cumpliendo la responsabilidad de la Delegación Inteligencia Criminal, es así que su actividad desde el año 2013 a la fecha es la de Jefa de Sección con lo cual supone, que al momento de evaluarse ese punto no se lo tuvo en cuenta y se tendría que haber sumado la responsabilidad de cumplir dos funciones, lo cual afectó, a su entender, su calificación; y

Que asimismo dijo que desde el año 2008, ostenta la jerarquía de Subcomisario computando una antigüedad en la jerarquía de once (11) años y en dicho tiempo no estuvo bajo sumario administrativo ni judicial, sin partes de enfermo, licencias especiales o algún accionar que pudiera haber afectado su evaluación. Manifiesta que ostenta un total de veinticuatro (24) años y nueve (9) meses de antigüedad y que existen funcionarios de menos antigüedad y/o con actividad de menor responsabilidad con mejor ubicación; y

Que a fojas 44 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 157/19 efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1762/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto -cf. fojas 47/49-; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley Nº 5654/75 -Reglamento General de Policía-, y el Decreto N° 5778/06 MGJOySP Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales-, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98° del mencionado decreto establece que “Las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda ...”; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que compulsado dicha propuesta, se observa que la recurrente, Subcomisario de Policía Gladys Sandra Elizabeth Denis, fue ubicada por la Junta de Calificaciones en el orden número ochenta y cuatro (84); y

Que por lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 230/19, interpuesto por la Subcomisario de la Policía de Entre Ríos señora Gladys Sandra Elizabeth Denis, M.I. Nº 24.387.013, L.P. Nº 23.439, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2257 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 3550 C.G.E. de fecha 21 de agosto de 2019; y

Que a fojas 53 obra la citada norma legal por la cual se recategoriza a la categoría 2 a la Sra. Teresita Elena Scacchi DNI Nº 12.725.239, Personal Administrativo -categoría 4- titular en la Escuela de Educación Técnica N° 58 “Federico Hoenig” del Departamento Paraná, a partir del 1° de julio de 2018, conforme lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia del mes de julio de 2018; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 72/73 el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, ha confeccionado las planillas modificatorias de personal permanente en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 77 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadrando en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754 del Presupueste General de la Administración Provincial ejercicio 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas modificatorias de personal permanente que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2259 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

La terna elevada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Gobernador Maciá, Departamento Tala; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 670/20, el citado municipio eleva la terna de los ciudadanos propuestos para cubrir el cargo de Juez de Paz, a consideración del Poder Ejecutivo Provincial para su oportuna elección; y

Que a los efectos se agrega la documental respectiva de los profesionales propuestos; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones legales que formular para la continuidad del trámite; y

Que el artículo 190º de la Constitución de la Provincia señala como requisito para ser Juez de Paz, por remisión del artículo 192º del mismo cuerpo, a saber: 1) ser ciudadano argentino; 2) tener título de abogado nacional; 3) veintisiete años de edad; y 4) cinco años por lo menos en ejercicio activo de la profesión o en la Magistratura; y

Que el artículo 175 inciso 18º de la Constitución de la Provincia, faculta al Poder Ejecutivo para efectuar los nombramientos de Juez de Paz, correspondiendo designar a la Dra. María Alejandra Sippel, DNI N° 26.248.312, quién acredita fehacientemente los requisitos exigidos para el cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Desígnase Juez de Paz de la ciudad de Villa Gobernador Maciá, Departamento Tala, a la Dra. María Alejandra Sippel, DNI N° 26.248.312, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 379, de la citada ciudad; quien reúne los requisitos constitucionales y legales para el cargo; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2265 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 14 de diciembre de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. Mariana Baumann Morretta, DNI Nº 30.232.093, al cargo de Asesora Legal de la señora Ministra de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma, fue presentada a partir del día 11 de diciembre del año en curso y se motiva la misma en el hecho de haber sido designada como Secretaria Letrada del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos; y

Que conforme a ello, este Poder Ejecutivo considera procedente aceptar la dimisión presentada, dándosele las gracias por los servicios prestados a la provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase a partir del día 11 de diciembre de 2020, la renuncia al cargo de Asesora Legal de la señora Ministra de Gobierno y Justicia, presentada por la Dra. Mariana Baumann Morretta, DNI N° 30.232.093; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2266 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 14 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciados en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicita la incorporación al presupuesto vigente de los saldos no utilizados al 31/12/2019 correspondientes a la Subfuente 5257 - Aporte Convenio Interjurisdiccional de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad Nacional y la Provincia de Entre Ríos-, por un monto total de pesos trescientos once mil quinientos ($ 311.500); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a tales efectos, se adjuntan las planillas analíticas del gasto y del recurso correspondientes; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provinc1al de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.754 de presupuesto 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2.020, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos trescientos once mil quinientos ($ 311.500), en la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, gírense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos, remítase copia del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2274 MGJ

ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada par el agente Pablo Martín Macri, DNI Nº 28.190.399, Legajo N° 221.361, personal de planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita su adscripción a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, para desempeñar funciones en alguna de las Representaciones Territoriales del Departamento Uruguay o Colón; y

Que a fojas 03, obra intervención del Director del Interior de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, mediante el cual informa que en la Representación Territorial de San José, Departamento Colón, se necesita personal a cubrir; y

Que a fojas 04, el Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, presta su conformidad a la adscripción interesada; y

Que a fojas 05, obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia, para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 09, el agente Macri, presta su conformidad para prestar servicios en la Representación Territorial de San José, Departamento Colón, de la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

Que a fojas 10, la Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifiesta su conformidad a la continuidad del trámite, informando que no se necesitará la incorporación de nuevo personal para cubrir las funciones que el agente Macri desarrolla en el organismo; y

Que a fojas 12/13, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 15, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 36º, 39º y 42º de la Ley Nº 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9811, Ley Nº 10.271, artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbase al agente Pablo Martín Macri, DNI N° 28.190.399, Legajo N° 221.361, personal de planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Representación Territorial de San José de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, por el plazo de un (1) año a partir de la fecha del presente decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese que la Administradora Tributaria de Entre Ríos comunique la documental en forma mensual a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso el agente Pablo Martín Macri, DNI N° 28.190.399, Legajo N° 221.361.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2275 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 292 MGJ de fecha 3 de marzo de 2020 por el que se designaron los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población González Calderón del Departamento Gualeguay; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se designa como Presidente al Sr. Benedetti Delfor Antonio, DNI Nº 5.871.471; como Vocales Titulares a Casagrande Claudia Silvina, DNI Nº 20.099.585, Pomini Néstor Pantaleón, DNI Nº 30.153.523, Piaggio Alicia Raquel, DNI N° 17.325.104, Frare Zoraida Mariana, DNI Nº 13.997.550 y como Vocal Suplente a la Sra. Febre Guadalupe, DNI Nº 37.544.733; y

Que, a fojas 2/2 vuelta obra Acta Nº 110 de fecha 6 de marzo de 2020 donde se plasma la asunción de los vocales designados y se da cuenta de la designación de la Sra. Claudia Silvina Casagrande y del Sr. Néstor Pantaleón Pomini, como secretaria y tesorero, respectivamente, de la Junta de Gobierno; y

Que, a fojas 4/4 vuelta obra Acta de Defunción del Sr. Delfor Antonio Benedetti, de la que surge que el deceso se produjo en fecha 21 de julio de 2020; y

Que, a fojas 9/10 vuelta toma intervención el Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 7555 modificado por Ley 9480, la Sra. Claudia Silvina Casagrande -2da. Vocal Titular- debería ser designada Presidente de la Junta de Gobierno, y la Sra. Guadalupe Febre 1er Vocal Suplente- debería ser designada como 5ta. Vocal Titular: y

Que, la presente se encuadra en las disposiciones de la Ley 7555 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Desígnase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de González Calderón del Departamento Gualeguay, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Casagrande Claudia Silvina, DNI Nº 20.099.585.

Vocales Titulares: Pomini Néstor Pantaleón, DNI Nº 30.153.523, Piaggio Alicia Raquel, DNI Nº 17.325.104, Frare Zaraida Mariana, DNI Nº 13.997.550, Febre Guadalupe, DNI Nº 37.544.733.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2276 MGJ

PROMOVIENDO GRADO

Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sargento de Policía Carlos Exequiel Winderholler M.I. N° 23.504.052, L.P. N° 27.558, mediante la cual interesa su reubicación jerárquica y cambio de escalafón como piloto de helicóptero de la División Aérea Policial, dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de septiembre de 2018 se presenta el señor Carlos Exequiel Winderholler, solicitando su reubicación jerárquica en el grado de Oficial Ayudante del Cuerpo Técnico, Escalafón Intendencia, en virtud de su desempeño como piloto de helicópteros en el ámbito de la Brigada Aérea Policial y a los fines de estar en iguales condiciones que los demás pilotos de la División Aérea Policial; y

Que mediante Resolución D.P. N° 1852/12, se designó al entonces Cabo Winderholler como piloto de helicóptero de la Brigada Aérea Policial -cfr. fojas 41-; y

Que a fojas 130 obra intervención de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal, a través de Dictamen Nº 386/18, señalando el encuadre legal de la solicitud efectuada y propiciando la elevación de los actuados al señor Jefe de Policía de la Provincia; y

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General Gustavo Horacio Maslein, se expide a fojas 131, interesando se dé tramite favorable a la petición invocada por el señor Carlos Exequiel Winderholler; y

Que a fojas 133/134 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno a través de Dictamen Nº 1383/19 señalando el grupo normativo aplicable; esto es: Ley Provincial N° 5654/75 -Reglamento General de Policía- y Decreto N° 4820/91 MGJOySP y requiriendo una serie de medidas previas; y

Que a fojas 143 se expide la Sección Junta de Calificaciones de la Policía de la Provincia, informando que existe la vacante interesada en el grado de Oficial Ayudante -Cuerpo Técnico-, en Comisión por un (1) año; y

Que en el marco de lo normado por el artículo 31° de la Ley N° 5654/75, manifiesta el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Comisario General Gustavo Horacio Maslein a fojas 131, dar trámite favorable a lo petición invocado por el señor Carlos Exequiel Winderholler;

Que el artículo 77º de la Ley Nº 5654/75 establece que “el personal superior y subalterno del Cuerpo Técnico se reclutará mediante previos concursos especiales que al efecto se dictarán por cada especialidad y en las mismas condiciones del artículo precedente, segundo párrafo. Para ser incorporado al curso de formación de Oficiales del Cuerpo Técnico deberá presentarse certificado de estudios completos, debidamente legalizado”;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Promuévase a partir de la fecha, al piloto helicopterista del numerario de la Brigada Aérea Policial, Sargento de Policía Carlos Exequiel Winderholler clase 1973, M.I. N° 23.504.052, L.P. Nº 27.558, al grado de Oficial Ayudante del Cuerpo Técnico, Escalafón Intendencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútese el gasto a D.A. 956 Policía- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 22- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 2- Función 10- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1/4/6- Partida Subparcial 1005/1035/1055- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- del presupuesto vigente.

Art. 3º – Autorícese a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia a liquidar y efectivizar el pago correspondiente.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia fiel del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2277 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Subcomisario Angel Alfredo Medrano, L.P N° 23.718, M.I N° 24.520.846, por derecho propio contra la Resolución D.A.I. Nº 941/19 de fecha 15 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso se planteó contra la Resolución antes mencionada mediante la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos resolvió rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el funcionario Medrano contra la Resolución Instructoria N° 007/19, todo en el marco de un sumario administrativo que se le sigue junto a otros funcionarios policiales; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 1284, señalando que el acto administrativo atacado fue notificado al causante en fecha 03/12/2019 -cfr. fs. 743/744- e interpuesto el recurso en fecha 04/12/19 -cfr. fs. 748/749- lo cual permite concluir que el mismo ha sido impetrado en legal tiempo y forma de conformidad a lo estipulado en el artículo 62° y concordantes de la Ley 7060 de Procedimientos Administrativos, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que mediante Dictamen N° 305/20, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, alegando que habiéndose agregado copia del dictamen emitido por la Asesoría Letrada de la fuerza, en el marco del sumario administrativo que se instruye contra el causante, se comprueba lo sostenido por el mismo respecto que a raíz del hecho acaecido debería haberse iniciado una amplia información sumaria, a efectos de determinar eventuales responsabilidades razón por la cual conside-

ra que corresponde hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el recurrente; y

Que obra intervención de Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 0203/20, en la cual hace referencia respecto de la pretensión de dejar sin efecto el sumario, en el que ese organismo ya se ha expedido en los actuaciones grabadas bajo el RU 2287573, donde el Subcomisario Medrano, se presentó ante el Sr. Gobernador, apelando la Resolución D.A.I. N° 1010/18 que rechazó la apelación jerárquica interpuesta contra la Resolución JCA OAI Nº 170/18, del Sr. Jefe de la Jefatura Departamental Concordia, que dispone la instrucción de un sumario administrativo; siendo el sumario específicamente donde pueden y deben investigarse los hechos y deslindarse las responsabilidades, garantizando sin cortapisas el debido procedimiento adjetivo que asiste a todos los interesados, propendiendo a desplegar con amplitud la prueba, amplitud de puesto que se está frente a la responsabilidad por un hecho grave, conminado con sanciones expulsivas; y

Que de tal modo, la prosecución del procedimiento disciplinario no sólo no impide sino que procedimentalmente permite, que si eventualmente las autoridades competentes luego de efectuar una nueva evaluación del caso se recaban elementos respecto de la presunta participación o responsabilidad de otros funcionarios, se ordene una ampliación subjetiva del sumario administrativo; y

Que en cuanto a los argumentos del encartado respecto de que la existencia de recursos administrativos pendientes de resolución impediría la prosecución del sumario es menester destacar que ningún recurso administrativo (salvo previsión expresa en contrario) suspende los efectos del acto administrativo razón por la cual, en este caso el que dió inicio al sumario y todos los que se dicten para su debido y normal impulso; y

Que además corresponde señalar que sin perjuicio de que la pretensión recursiva en esta instancia gira nuevamente sobre la revocación del acto que ordenó el sumario y que ello es extemporáneo, en definitiva lo cierto es que todo el sistema recursivo de los sumarios de la policía está estructurado sobre la base de que el único acto impugnable es el que aplica la sanción, por lo que los actos dictados por la instrucción no lo son; y

Que desde esa perspectiva, la vía recursiva de estas actuaciones deviene formalmente inadmisible dado que la resolución cuestionada fue emitida dentro del proceso sumarial por el Sr. Jefe de la Policía de Entre Ríos, cuando aun no se ha emitido acto administrativo alguno de contenido disciplinario, no es susceptible de ser recurrida por ante el Sr. Gobernador; y

Que en efecto, la cadena recursiva se inició contra una resolución de carácter instructorio, dentro de las prerrogativas otorgadas al instructor designado, invocando y/o amparándose el recurrente, en lo que denomina “informalismo imperante en materia administrativa a favor del acusado” principio que no permite interponer remedios sin recepción legal, sino que dispensa de algunos “yerros” en quien se presenta sin patrocinio, como por ejemplo ante qué autoridad se interpone, o defectos en su denominación; y

Que en este caso, a diferencia de los anteriores, el punto que determina la inadmisibilidad formal es que no hay sustento legal para el recurso interpuesto, dado que no está previsto en el régimen especial y específico en materia impugnaticia del RGP Ley N° 5654 y que no corresponde acudir a la supletoria aplicación de la Ley 7060; Partiendo de dicha premisa, debe señalarse que en el Capítulo V, Arts. 213º al 224º de la Ley 5654/75 están los preceptos que regulan la materia, de cuya interpretación integral puede extraerse que los actos meramente impulsores del trámite del sumario no son impugnables, estando reservada dicha calidad a aquellos actos administrativos que ponen fin al procedimiento aplicando una sanción (Arts. 213 y 217). La excepción está dada por un recurso de nulidad, previsto en el artículo 221°, con un plazo de 5 días a contar desde la vista corrida para efectuar el descargo del Art. 207 del RGP, o bien, desde la notificación de la resolución recaída en definitiva, que no es el caso de autos; y

Que este sistema está estructurado sobre la base del control jerárquico, típico de un sistema verticalista como el de la policía, razón por la cual es posible instar el control del superior inmediato, en principio solo hasta llegar a la máxima autoridad que es el Jefe de Policía y luego, solamente contra las decisiones de este último que impongan una sanción de las denominadas graves, existe la posibilidad de recurrir por ante el Poder Ejecutivo. Ante la denegatoria de la apelación, se puede recurrir en queja; y

Que en ese contexto, la presente vía abierta para discutir actos impulsores del sumario, que aún no concluye, pretendiendo que dicha discusión llegue hasta el Jefe de Policía, apelando a recursos administrativos impropios, porque pertenecen a un régimen que no es directamente aplicable (Ley 7060) resulta desde el punto de vista formal inadmisible y corresponde que sea rechazado; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Subcomisario Medrano Angel Alfredo, L.P. N° 23.718, M.I. N° 24.520.846, contra lo Resolución D.A.I. N° 941/19 de fecha 15 de noviembre de 2019, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2298 MGJ

DISPONIENDO PASE A RETIRO

Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Suboficial Mayor de Policía Dña. María Sara Sosa DNI Nº 21.698.009, Legajo Personal Nº 21.936, solicitó el retiro voluntario de la institución policial; y

Que a fojas 15 y vuelta, la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la planilla demostrativa de servicios de la funcionaria; y

Que a fojas 20, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que la requirente estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 27 años, 5 meses, 2 días actualizado a la fecha 2 de diciembre de 2018: y

Que a fojas 28, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que la funcionaria no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 32 y 33, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y modificatorias Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Suboficial Mayor de Policía Dña. María Sara Sosa, clase 1970, M.I. N° 21.698.009, Legajo Personal N° 21.936, Legajo Contable Nº 118.229, numerario de la Dirección Ayudantía General, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2299 MGJ

DISPONIENDO PASE A RETIRO

Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Don Darío Oscar Suárez, DNI N° 20.813.133, Legajo Personal N° 21.707, solicitó el retiro voluntario de la institución policial; y

Que a fojas 16 y vuelta, la Sección Trámites Previsionales

dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la planilla demostrativa de servicios del funcionario; y

Que a fojas 21, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilacíones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surgió que acredita un total de servicios computables de 28 años, 2 meses, 28 días, actualizado a fecha 8 de mayo de 2019; y

Que a fojas 30, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó, que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 33/34, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, quien dictaminó que no se encuentra objeciones juridicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y sus modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Darío Oscar Suárez, clase 1969, M.I. N° 20.813.133, Legajo Personal N° 21.707, Legajo Contable N° 116.624, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2226 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se refiere a la necesidad de realizar un refuerzo presupuestario, destinado a incrementar el Rubro de Gastos Inciso 5, “Transferencias”, para la Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores Escolares;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la Jurisdicción;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en lo establecido por el artículo 12° de la Ley Nº 10.754 -presupuesto 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020, Ley N° 10.754, mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social y 91 -Obligaciones a Cargo del Tesoro- Unidades Ejecutoras: Dirección de Comedores Escolares y Secretaría de Hacienda, por la suma total de pesos cuarenta millones ($ 40.000.000), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto, que adjuntas pasan a formar parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Marisa G. Paira

DECRETO Nº 2248 MDS

RATIFICANDO RESOLUCION
Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

La Resolución interna N° 005/20 de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se encargó, con carácter transitorio la atención de la División Sueldos dependiente del Area Ajustes y Liquidaciones de Sueldos y Salarios de la mencionada Subsecretaría, a la agente Melisa Romina Regner, Legajo Nº 118.938, DNI N° 30.829.359, a partir del 04.02.2020, en virtud de que quien ejercía dichas funciones se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria especial;

Que toman intervención emitiendo opinión de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional ha efectuado la liquidación correspondiente, con la respectiva reserva de fondos, dando posterior intervención a la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión encuadra en las disposiciones por los Decretos Nº 4458/90 MGJOSP - Anexo I- Punto G-, y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB, como así en las disposiciones del Decreto N° 7376/08 GOB, teniendo en cuenta la transitoriedad de la asignación de funciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la Resolución interna Nº 005/20 de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se encarga la atención de la División Sueldos, dependiente del Area Ajustes y Liquidaciones de Sueldos y Salarios de la mencionada Subsecretaría y reconócense las funciones desempeñadas por la agente Melisa Romina Regner, Legajo N° 118.938, M.I. N° 30.829.359, a partir del 04.02.2020 y hasta la fecha del presente, en virtud de que dicha jefatura se encuentra vacante por jubilación de la agente Paccor, quien ejercía las mismas.

Art. 2º - Asígnanse las funciones de Jefa de División Sueldos dependiente del Area Ajustes y Liquidaciones de Sueldos y Salarios de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a la agente Melisa Romina Regner, Legajo N° 118.938, M.I. N° 30.829.359, a partir de la fecha del presente y en forma transitoria, ello conforme lo establecido por el Decreto N° 7376/08 GOB.

Art. 3º – Reconócese desde el 04.02.2020 hasta la fecha del presente y otórgase a partir de ésta, el adicional por responsabilidad funcional establecido por Decreto Nº 4458/90 GOB, a la agente Melisa Romina Regner Legajo N° 118.938, M.I. N° 30.829.359, conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 2° del presente.

Art. 4º – La Subsecretaría de Administración jurisdiccional arbitrará las medidas tendientes a la liquidación y efectivización del adicional por responsabilidad funcional correspondiente por el concepto expresado en los artículos 1° y 2°, conforme a la legislación vigente en la materia, debiendo tenerse en cuenta el reemplazo realizado desde el 04.02.2020 y hasta tanto resulte necesario.

Art. 5º - Impútese el gasto con cargo a las siguientes partidas específicas de la jurisdicción del presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 02- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 03- Obra 00- Finalidad 1- Función 60- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 3/4/6- Partida Subparcial 1100/1111/1169/1001/1031/1051- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese a la agente a través del Area Recursos Humanos Jurisdiccional y pase a la Subsecretaría de Administración a los efectos correspondientes, cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2249 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se refiere a la necesidad de realizar una modificación presupuestaria entre las Subfuentes 0001- Tesoro Provincial y 0520 Aporte Régimen de Promoción y Fomento de la

Economía Social Ley N° 10.151, dentro del Inciso 5 -Transferencias- perteneciente a la Jurisdicción 40, por un monto total de $ 3.580.000;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la Jurisdicción;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en lo establecido por el artículo 12º y 17º de la Ley N° 10.754- presupuesto 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2.020, Ley N° 10.754, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Secretaría de Economía Social, por la suma total de pesos tres millones quinientos ochenta mil ($ 3.580.000), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas pasan a formar parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2250 MDS

RECONOCIENDO SERVICIOS
Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa el reconocimiento y la adscripción de la agente Ileana Araceli Arce, M.I. N° 25.902.179, Legajo N° 164.730, personal de la planta permanente del citado Ministerio, para cumplir funciones en la Secretaría de Comunicación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que obran en autos la conformidad de la agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas;

Que la agente se viene desempeñando en la mencionada Secretaría desde el año 2011, siendo su ultimo reconocimiento por Decreto N° 3582/16 MDS, por lo que corresponde reconocer la prestación de servicios desde el 16.01.17 hasta el 10.12.19, y adscribir a partir del 11.12.19 y por el término de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción dictaminó manifestando que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y artículo 6° ptos. 1° y 2° de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10.334;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención dictaminado en lo que es de su respectiva competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios en la Secretaría de Comunicación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por parte de la agente Ileana Araceli Arce, M.I. N° 25.902.179, Legajo N° 164.730, personal del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 16.01.17 al 10.12.19, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Adscríbese a prestar servicios en la Secretaría de Comunicación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Ileana Araceli Arce, M.I. N° 25.902.179, Legajo N° 164.730, personal del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 11.12.19 y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo actuado.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

DECRETO Nº 2270 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por la mismas la agente Perla Gabriela Hermoso, M.I. N° 29.447.706, Legajo N° 1193.771, categoría 4, personal Técnico B de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración de dicha jurisdicción, solicita se gestione el cambio de tramo en el que revista en razón de haber obtenido el título de Técnica Universitaria en Gestión y Administración Técnica, expedido por la Universidad Nacional del Entre Ríos -Facultad de Ciencias Económicas-;

Que a fs. 7 la Jefa del Área Compras, Suministros y Patrimonios de la Subsecretaría de Administración de dicha Jurisdicción detalla las tareas que realiza la agente Hermoso en el ámbito de la misma, las cuales son coincidentes con el título obtenido;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, se expidió al respecto, como así también la Dirección General de Recursos Humanos manifestando que teniendo en cuenta la documentación aportada, podría reubicarse a la Srta. Hermoso en el tramo Profesional B, en la misma categoría en que revista;

Que la Subsecretaría de Administración jurisdiccional confeccionó la correspondiente planilla de modificación de cargos de planta permanente, con la correspondiente reserva preventiva de fondos, habiéndose dado intervención a la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, ha tomado intervención informando que la gestión resulta técnicamente viable y que encuadra en las disposiciones legales del Art. 13° de la Ley N° 10.754 de presupuesto 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020- Ley 10.754- en lo que hace a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 40- del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Administración, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.

Art. 2º - Dispónese la reubicación escalafonaria de la agente Perla Gabriela Hermoso, M.I. N° 29.447.706, Legajo N° 193.771, actual categoría 4, Técnico B de la planta de personal permanente de la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo categoría 4- “Profesional B”, de la mencionada Subsecretaría, conforme con de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Autorízase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el artículo 2° del presente.

Art. 4º – Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 02- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 03- Obra 00- Finalidad 1- Función 60- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 3/4/6- Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese notifíquese a la agente a través del Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2271 MDS

AUTORIZANDO PAGO
Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciados ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Sra. Yohanna Estefanía Clutterbuck,

solicita el pago de haberes no percibidos por su madre, Sra. Juana Lucrecia Ayala, en virtud de su fallecimiento ocurrido en fecha 01.12.19, quien revistara como personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del citado Ministerio;

Que el Decreto N° 1549/91 MEHF establece que "...la Administración Pública Provincial abonará a través de los Servicios Administrativos Jurisdiccionales los haberes caídos y sus accesorios a las personas que acrediten su vínculo con el causante..." y el Art. 7º señala que el pago será dispuesto en el orden establecido en el Art. 2424 y siguientes del Código Civil;

Que cabe recordar que el Decreto N° 3525/84 MHOSP, exigía como requisito para abonar la liquidación de haberes caídos ante la muerte de un empleado que se acompañe la correspondiente declaratoria de herederos, norma que fue derogada habida cuenta de los inconvenientes que en la práctica generaban los gastos de un juicio sucesorio;

Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, efectuando la liquidación y reserva de los fondos necesarios;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha tomado intervención dictaminando al respecto, encuadrando la gestión en las prescripciones del artículo 53° de la Ley N° 9755 y su modif. Ley N° 9811 y Decreto Nº 1549/91 MEH;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase el pago de la suma de pesos doce mil ochocientos cincuenta y cinco ($ 12.855), en concepto de haberes no percibidos por la Sra. Juana Lucrecia Ayala quien fuera personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a favor de su hija Sra. Yohanna Estefanía Clutterbuck, M.I. N° 36.848.826, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 16- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 4- Partida Subparcial 1001- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º – Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a hacer efectivo el pago pertinente conforme lo expresado en el artículo 1º del presente.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Subsecretaría de Administración a los efectos que correspondan, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2272 MDS

RATIFICANDO FUNCIONES
Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona la emisión del acto administrativo mediante el cual se ratifique las funciones que le fueran asignadas a la Dra. María Cecilia Destri Vélez, mediante Decreto N° 9163/06 MSAS como Jefa de Departamento Asesoria Legal;

Que la titular de dicha área manifiesta que resulta imperioso el acto administrativo de regularización de la situación de la agente, ya que la misma viene desempeñando en los hechos e intra-dirección las tareas inherentes a la Jefatura de Departamento y que ante la ausencia de un respaldo normativo se obstaculiza el cumplimiento de dicha tarea en relación con otros organismos;

Que corresponde citar que mediante Decreto N° 479/14 MDS, a la Dra. Destri Vélez se la designa Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social y por el artículo 2° de dicha norma se le concedió licencia extraordinaria sin goce de haberes, con retención del cargo que detenta en la planta de personal permanente de dicho Ministerio;

Que el cese en las funciones como Directora General de Asuntos Jurídicos se produjo el 11.12.2015, correspondiendo ratificar a partir de dicha fecha las funciones que le fueron asignadas por Decreto N° 9163/06 MSAS;

Que conforme manifiesta a fs. 1, por una involuntaria omisión al momento de emitirse el acto administrativo de designación como Directora de la Dra. Destri Vélez no se efectuó expresa reserva de la función que le fuera asignada mediante Decreto N° 9163/06 MSAS, citando asimismo que dicha situación fue oportunamente advertida por la Dirección General de Personal, la cual expresamente señalo. "... Ahora bien, en relación a la Dra. Destri Vélez se entiende que debería a la brevedad resolverse su situación, debiendo instarse el dictado del acto administrativo de rigor, decreto del ejecutivo provincial por medio del cual, se proceda al alta de las funciones, no pudiendo ello ser dispuesto mediante resolución ministerial, atento a tratarse de materia discrecional y reservada en forma exclusiva y excluyente al titular del ejecutivo conforme así lo determinado por el Art. 1º del Decreto Nº 5384/03 GOB...";

Que asimismo obra intervención de la Subsecretaría de Administración manifestando que el hecho de regularizar la situación planteada no genera mayor costo para el Estado provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ratíficanse a partir del 12.12.2015, las funciones asignadas por Decreto Nº 9163/06 MSAS - anexo, como Jefa de Departamento Asesoría Legal, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social a la Dra. María Cecilia Destri Vélez, Legajo Nº 160.062, M.I. Nº 28.132.597, agente de la planta de personal permanente de dicha Jurisdicción, en virtud de los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, con copia del presente, notifíquese a través del Área Recursos Humanos de la jurisdicción cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2280 MS

DESIGNACIÓN
Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

La necesidad de designar las tareas inherentes a la Coordinación Departamental de Salud del Departamento Villaguay dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se propone a la Lic. María Teresa Cuello, DNI N° 18.120.935, quien reúne los requisitos necesarios para el desempeño de dichas funciones;

Que la mencionada profesional revista en Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, del Centro de Salud "L. Villanueva" de Villaguay, cargo en el que se deberá otorgar licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía;

Que dicho acto se funda en la necesidad de fortalecer el recurso humano dependiente de este Ministerio, para que coordine las acciones relacionadas con la Salud Integral de la población del Departamento Villaguay;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, a la Lic. María Teresa Cuello, DNI N° 18.120.935, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, del Centro de Salud "L. Villanueva" de Villaguay, como Coordinadora Departamental de Salud del Departamento Villaguay dependiente de del Ministerio de Salud, otorgándole licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía.-

Art. 2º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago a la Lic. María Teresa Cuello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del presente decreto.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2281 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL
Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico otorgado mediante Decreto N° 478/11 MEHF y Decreto Modificatorio N° 297/13 MEHF, a favor de la Agente Laura Vanesa Muñoz, DNI N° 31.976.127, por el período abril/16 a mayo/18; y

CONSIDERANDO:
Que la citada agente revista como Personal Suplente Extraordinario del Hospital “San José” de Diamante;
Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha realizado el informe de su competencia;
Que en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la Sra. Muñoz, cumplió con los dos (02) turnos rotativos o variables, por el período reclamado;
Que teniendo en cuenta que las presentes actuaciones fueron iniciadas en fecha 19.09.18, según surge de fs. 01, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562, inciso c) del CCCN, que estipula un plazo de dos (02) años, con lo cual se deberá proceder a realizar el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico por el período 19.09.16 al 31.05.18, ya que a partir del mes de junio/18, la citada agente viene percibiendo el adicional reclamado;
Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto N° 2900/71 SGG;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;
Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;
Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 478/11 MEHF y Decreto Modificatorio N° 297/13 MEHF y Resolución N° 2622/17 MS;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese el adicional por horario atípico correspondiente a dos (02) turnos rotativos o variables a favor de la Agente Laura Vanesa Muñoz, DNI N° 31.976.127, Personal Suplente Extraordinario del Hospital “San José” de Diamante, por el período 19.09.16 al 31.05.18, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-
Art. 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 22, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1115/1001/1031/1051/1075, Departamento 21, Ubicación Geográfica 01.-
Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la Agente Laura Vanesa Muñoz, DNI N° 31.976.127, la suma que resulte de lo reconocido por el artículo 1° del presente decreto.-
Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-
Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2282 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL
Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la Agente Silvina Mariela Stock, DNI. N° 20.299.948; y
CONSIDERANDO:
Que la Agente Stock revista como Jefe de Unidad en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay;
Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha realizado el informe pertinente;
Que en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la agente Stock, cumplió con los dos (02) turnos rotativos o variables, por los períodos agosto, octubre a diciembre de 2018;
Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto N° 2900/71 SGG;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;
Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;
Que la presente gestión encuadra en la Ley 9564 - Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese el adicional por horario atípico por los períodos agosto, octubre a diciembre de 2018, a favor de la Agente Silvina Mariela Stock, DNI N° 20.299.948, Jefe de Unidad en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-
Art. 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075, Departamento 97, Ubicación Geográfica 03.-
Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la Agente Silvina Mariela Stock, DNI. N° 20.299.948, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.-
Art. 4º.- º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de de Estado de Salud.-
Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2283 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTON
Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la Agente Alejandra Teresita García, DNI N° 17.552.802, a la Categoría 19 - Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y
CONSIDERANDO:
Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “San José” de Federación;
Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la Agente García, el título de Enfermera Profesional y su matrícula definitiva en fecha 13.12.18;
Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;
Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;
Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;
Que la modificación de cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San José, mediante transferencia compensatorio de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-
Art. 2º.- Reubícase a la Agente Alejandra Teresita García, DNI N° 17.552.802, a partir del 13.12.18, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “San José” de Federación, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-
Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 12, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075, Departamento 28, Ubicación Geográfica 02.-
Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que correspon-

da a la Agente Alejandra Teresita García, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2284 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el cambio de Carrera a favor del Agente Vladimir Daniel Aravi, DNI N° 31.394.651; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo Categoría 05 - Administrativo y Técnico - Técnico - o), Técnico "A" - Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos del Personal Permanente del citado nosocomio, transformando el cargo de Categoría 05 - Administrativo y Técnico - Técnico - a), Técnico "A" - Escalafón General en un cargo de Categoría 05 - Profesional Universitario - Profesional -c), Profesional "C" - Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter Transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de cargos de Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubícase a partir de la fecha del presente decreto con carácter Transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al Agente Vladimir Daniel Aravi, DNI N° 31.394.651, actual Categoría 05 - Administrativo y Técnico - Técnico - a), Técnico "A" - Escalafón General en un cargo de Categoría 05 - Profesional Universitario - Profesional – c), Profesional "C" - Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075, Departamento 93, Ubicación Geográfica 03.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al Agente Vladimir Daniel Aravi, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2285 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Agente Claudia Alejandra Klug, DNI N° 23.696.897, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 04 - Administrativo y Técnico - Técnico - a), Técnico "A" - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos del Personal Permanente del citado nosocomio, transformando el cargo Categoría 04 - Administrativo y Técnico - Técnico - a), Técnico "A" - Escalafón General en un cargo Categoría 04 - Profesional Universitario - Profesional - b), Profesional "B" - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que la presente reubicación escalafonaria, lo será con carácter Transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de cargos de Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubícase a partir de la fecha del presente decreto con carácter Transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la Agente Claudia Alejandra Klug, DNI N° 23.696.897, actual Categoría 04 - Administrativo y Técnico - Técnico - a), Técnico "A" - Escalafón General en un cargo Categoría 04, Profesional Universitario - Profesional - b), Profesional "B" - Escalafón General, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la Agente Claudia Alejandra Klug, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2286 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente Mariela Elena Bogado, DNI N° 21.424.230; y

CONSIDERANDO:

Que la Agente Bogado revista en un cargo Categoría 07 - Carrera Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha emitido informe pertinente;

Que el Departamento Liquidaciones del referido Ministerio, informa que con los haberes correspondientes a noviembre de 2017 y por Resolución N° 3926/17 MS, se procedió al pago de adicional por horario atípico y retroactivo al mes de octubre de 2017, en febrero de 2018 se procede a la baja de acuerdo al informe del Departamento Personal con deuda de un mes, pagándose además un período cerrado de enero a agosto de 2017;

Que en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la Agente Bogado, cumplió con los dos (02) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del referido Ministerio, ha dictaminado que corresponde reconocer la bonificación por horario atípico a la Agente Bogado, por el período agosto a diciembre de 2016;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha efectuado el informe técnico pertinente, como asimismo la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 478/11 MEHYF, modificado por Decreto N° 297/13 MEHYF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese el adicional por horario atípico por el período agosto a diciembre de 2016, a favor de la Agente Mariela Elena Bogado, DNI N° 21.424.230, Categoría 07 - Carrera Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital “Santa Elena” de Santa Elena, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 16, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1115/1001/1031/1051/1075, Departamento 70, Ubicación Geográfica 05.-

Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la Agente Mariela Elena Bogado, DNI N° 21.424.230, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2287 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el cambio de carrera, a favor de la Agente Irma Beatriz Salinas, DNI N° 23.144.381; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 07 - Personal de Servicios Generales - Servicios Generales - b), Personal de Servicios de la Dirección de Emergencias Sanitarias, con funciones de Operadora en Emergencias Sanitarias Subcabecera Concordia;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de Personal Permanente del Ministerio de Salud, transformando el cargo Categoría 07 - Personal de Servicios Generales - Servicios Generales - b), Personal de Servicios en un cargo Categoría 07 - Administrativo y Técnico - Técnico - a), Técnico “A”, Escalafón General de la Dirección de Emergencias Sanitarias, con funciones de Operadora en Emergencias Sanitarias Subcabecera Concordia;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, - Unidad Ejecutora: Dirección de Emergencias Sanitarias, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la Agente Irma Beatriz Salinas, DNI N° 23.144.381, quien revista en un cargo Categoría 07 - Personal de Servicios Generales - Servicios Generales - b), Personal de Servicios en un cargo Categoría 07 - Administrativo y Técnico - Técnico - a), Técnico “A” - Escalafón General de la Dirección de Emergencias Sanitarias, con funciones de Operadora en Emergencias Sanitarias Subcabecera Concordia, en virtud a los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la Agente Irma Beatriz Salinas, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Varisco Juan Crisólito - Miño María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 18870, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CRISOLITO VARISCO, M.I. 5.947.246, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 05/04/2018; y de MARIA DEL CARMEN MIÑO, M.I. 4.588.589, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/10/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de diciembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00014558 3 v./17/02/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Wintter Luis Eduardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17213, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO WINTTER, MI 11.536.365, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en la localidad de Seguí, en fecha 08/04/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014562 3 v./17/02/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Rio Osvaldo Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17473, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO ANGEL DEL RIO, MI 4.184.716, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/10/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014599 3 v./18/02/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Rivero Ester Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Exp. Nº 21090, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTER BEATRIZ RIVERO, DNI Nº 5.912.206, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/07/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de diciembre de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00014602 1 v./17/02/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, con sede en calle Primera Junta Nº 93, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, secretaria, en los autos "Visconti, Ricardo Omar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14609), cita y emplaza por el término de treinta días corridos bajo apercibimiento de ley a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RICARDO OMAR VISCONTI, D.N.I. Nº 7.717.439, fallecido en fecha 30 de julio de 2020, fallecimiento ocurrido en la ciudad de Colón, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, con ultimo domicilio conocido en calle General Paz 208, de la ciudad de Colón, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 19 de noviembre de 2020 ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ricardo Omar Visconti, DNI N° 7.717.439, vecino que fue de la ciudad de Colón, de éste departamento. 3. - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 4 de noviembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00014569 3 v./18/02/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez) Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra (secretario), sito en Mitre N° 28 primer piso, en el expediente "Alvarez de Aguirre, Aurora Esther s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13352), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALVAREZ DE AGUIRRE, AURORA ESTHER, DNI 4,807.761. fallecido el 08 de septiembre de 1994 en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia. 29 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local. -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9. conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5,- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9- ... 10.- ... 11,- ... Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 1 de febrero de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00014570 3 v./18/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pais Marina Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9528, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARINA GRACIELA PAIS, DNI N° 13.940.610, fallecida en Concordia, el día 14/06/2020, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Marina Graciela Pais, DNI N° 13.940.610, fallecida en fecha 14/06/2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: udocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 21 de diciembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00014571 3 v./18/02/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría actuaria, en los autos caratulados "Spadillero Adriano Epifanio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9067, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de ADRIANO ESPIFANIO SPADILLERO, DNI N° M 5.867.802, fallecido el día 16/02/2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.

Se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo ordenan: "Concordia, 12 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adriano Epifanio Spadillero, DNI N° M 5.867.802, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Y "Concordia, 14 de diciembre de 2020. Atento lo interesado en el escrito agregado al proceso de fecha 4.12.2020, mandar a publicar nuevos edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que así lo acrediten, debiendo consignarse en forma correcta la fecha de fallecimiento del causante (16.02.2020). Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 14 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00014572 3 v./18/02/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Valiente Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12927, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSCAR ALBERTO VALIENTE, M.I. 8.580.034, fallecido el día 4 de agosto de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2020 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00014532 3 v./17/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12853, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS MARÍA MÜLLER, M.I. 5.841.035, fallecido el día 26/08/2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014554 3 v./17/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Iglesias Norberto Isaac s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 8319, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y

acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado NORBERTO ISAAC IGLESIAS, DNI N° 4.746.171, fallecido el día 27 de diciembre de 2020, en Gualeguaychú Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014600 3 v./18/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Hornos Román Angel y Novoa Zulma Angélica Susana s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº H-49, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ZULEMA ANGELICA SUSANA NOVOA, Libreta Cívica Nº 3.915.916, fallecida el día 4 de agosto de 2016, en Gualeguaychú, Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014604 3 v./17/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Toni Ernesto Pedro Hugo y Isola María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 316/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera ERNESTO PEDRO HUGO TONI, DNI Nº 5.866.851, nacido el 18/12/1938, fallecido el 13 de marzo de 2015, en Gualeguaychú, y MARÍA LUISA ISOLA, DNI Nº 4.451.708, nacida el 15/10/1942, fallecida el 22/09/2020, ambos en Gualeguaychú, vecinos de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Lavalle Nº 374, de esta ciudad.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 23 de diciembre de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00014605 1 v./17/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gelli, Víctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8292, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado VICTOR HUGO GELLI, Documento Nacional de Identidad Nº 5.882.711, fallecido el día 18 de julio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2020 - Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00014609 3 v./19/02/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca (Juez), Secretaria del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (secretario), en autos caratulados: "Bond, Rodolfo Dionisio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4654), cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: BOND RODOLFO DIONISIO, DNI N° 5.773.587 de nacionalidad argentino, fallecido en la ciudad de General Campos, ER, el día 15 de julio del año 2020, hijo de Don Nicasio Bond y de Doña Constanza Pérez, domiciliado en General Campos, ER, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 30 de septiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rodolfo Dionisio Bond (DNI N° 5.773.587), vecino que fuera de la localidad de General Campos. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por (os diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a las bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten - Notifíquese (S.N.E).- A lo demás, oportunamente. Fdo: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00014591 3 v./18/02/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Navoni José Luis s/ Sucesorio ab intestato", N° 15310 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de NAVONI JOSE LUIS, M.I. N° 26.321.005 vecino que fue de este Departamento, fallecido Victoria, 09 de octubre de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 16 de diciembre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00014596 1 v./17/02/2021

REMATES

GUALEGUAYCHU

Por Alberto A. Fiorenza

Matr. 578

Casa semi nueva en Gualeguaychú

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la Ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria, a cargo del Dra. Gabriela Castel, en el Expediente "Oliver Bardier Edgardo Raúl Emilio c/ Monzón Rita Graciela y otro s/ Ejecutivo". Expte. Nº 7581, Comunica por dos veces que el martillero Alberto Fiorenza, matricula 578, rematará el día 18 de marzo del 2021 a las 10 horas, o el día siguiente hábil si este resultará feriado o inhábil en la sala de audiencia de cámara a apelaciones de la jurisdicción.

El siguiente bien es una vivienda familiar sita en la Provincia de Entre Ríos, Ciudad de Gualeguaychú, con frente a calle Alicia M. de Justo Nº 284, matricula del Registro de la Propiedad Inmueble 136.635, partida de ATER 148.489, plano de mensura 73766, en la manzana Nº 1017, TGI 31307, de una superficie de terreno de 219,91 m2., y en el que se encuentra construida una casa de 2 dormitorios, cocina comedor, baño, entrada para autos, patio, se entregará en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta.

Los títulos e informes de dominio y rentas se encuentran agregados al expediente donde podrán ser revisados por los interesados. Las publicaciones se deberán realizar con una antelación mínima de 6 días hábiles a la fecha de subasta, según reglamento interno del los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, por informes y revisación dirigirse al domicilio del martillero de y se regirá conforme el Anexo I del Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20. Punto 6º) "Reglas para las subastas judiciales para el fuero civil y comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19," Modalidad "Subasta en plataforma de video conferencia". La que puede accederse desde el siguiente link: "http://www.jusentrerios.gov.ar/reglas-para-subastas-judiciales-del-fuero-civi-y-comercial-y-del-fuero-laboral/".

En consecuencia y conforme la reglamentación citada: 1- Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse solicitando su condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado fiorenzaremates@hotmail.com; y con copia hacia rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar, hasta dos días hábiles con anterioridad a la fecha señalada, en el que se adjuntara archivo pdf denunciando los siguientes datos: apellido y nombre completos número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL, se denunciara número de celular y en su caso se acreditará apoderamiento o denunciara actuación en comisión, no pudiéndolo hacer en el acto de la subasta;

2- Hágase saber a los interesados que la participación en el acto se realizará por medios electrónicos; con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto;

3- Los participantes habrán de procurarse adecuada conectividad y medios al efecto – auriculares, equipo, etc., siendo responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología, informándose que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes;

4- Finalizado el acto, el martillero requerirá el pago electrónico del 10% del total del precio de la compra mas la comisión del martillero del 4% - con mas IVA, de corresponder – por parte de quien resulte adquirente, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo mediante transferencia a la cuenta 7-686726/0 CBU 3860007203000068672602; (v) Dentro de los cinco días de aprobado el remate deberá integrar el saldo de precio – Art. 566, del CPCC, y dentro de los quince días habrá de integrar el impuesto a la subasta.

Por informes y revisación dirigirse al domicilio del martillero de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas, calle Ituzaingó 1171 de Gualeguaychú o a los teléfonos 03446-424958 - Cel 15639105 -

E-mail Fiorenzaremates@hotmail.com - Pagina de remates www.comper.org.ar

Gualeguaychú, 15 de diciembre 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014598 2 v./17/02/2021

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Almeida Mariela Mercedes c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. Nº 9020, cita y emplaza por quince días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente.

El bien inmueble a usucapir está ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, planta urbana, Sección 0, Grupo 10, Manzana 21 "Norte" - 10 "Oeste", Nº 1479, con domicilio parcelario en calle Ituzaingó Nº 1656, con una superficie de 88,69 m2, según plano de mensura Nº 82.194, Partida Provincial Nº 169.135, Partida Municipal Nº 76.210, con los siguientes límites y linderos conforme la ficha para transferencia y plano adjunto:

Al NORTE, dos rectas a saber: (1-2) al rumbo S 77º 05' E de 7,41 metros y (2-3) al rumbo S 73º 22' E de 5,03 metros ambos lindando con Limaco Rodríguez.

Al ESTE: recta (3-4) al rumbo S 17º 50' O de 7,34 metros lindando con calle Ituzaingó.

Al SU: dos rectas a saber: (4-5) al rumbo N 71º 50' O de 11,41 metros y (5-6) al rumbo N 73º 09' O de 1,66 metros ambas lindando con calle Gdor. Juan León Sola.

Y al OESTE: tres rectas a saber: (6-7) al rumbo N 18º 08' E de 3,00 metros; (7-8) al rumbo S 72º 11' E de 0,95 metros y (8-1) al rumbo N 12º 55' E de 3,58 metros, todas lindando con Francisco Izaguirre.

Así lo ordena la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Tener por promovido juicio de usucapión por Mariela Mercedes Almeida, DNI Nº 22.629.110, con domicilio en calle Ituzaingó Nº 1656, de esta ciudad, contra propietarios desconocidos. 4. ... 5. Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Sección 0, Grupo 10, Manzana 21 "Norte" - 10 "Oeste", Nº 1479, con domicilio parcelario en calle Ituzaingó Nº 1656, con una superficie de 88,69 m2, según plano de mensura Nº 82.194, Partida Provincial Nº 169.135, Partida Municipal Nº 76.210, con los siguientes límites y linderos conforme la ficha para transferencia y plano adjunto:

Al NORTE, dos rectas a saber: (1-2) al rumbo S 77º 05' E de 7,41 metros y (2-3) al rumbo S 73º 22' E de 5,03 metros ambos lindando con Limaco Rodríguez.

Al ESTE: recta (3-4) al rumbo S 17º 50' O de 7,34 metros lindando con calle Ituzaingó.

Al SU: dos rectas a saber: (4-5) al rumbo N 71º 50' O de 11,41 metros y (5-6) al rumbo N 73º 09' O de 1,66 metros ambas lindando con calle Gdor. Juan León Sola.

Y al OESTE: tres rectas a saber: (6-7) al rumbo N 18º 08' E de 3,00 metros; (7-8) al rumbo S 72º 11' E de 0,95 metros y (8-1) al rumbo N 12º 55' E de 3,58 metros, todas lindando con Francisco Izaguirre, para que en el término de quince días comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley. 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 28 de diciembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00014606 2 v./18/02/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Concepción del Uruguay (ER), Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián Alú, en los autos "Obispado de Gualeguaychú s/ Usucapión", Expte. N° 8812, F° 130, año 2020, cita y emplaza a toda las personas, con domicilio desconocido, que se consideren responsables o con derechos respecto del inmueble, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Basavilbaso, grupo 89, manzana 7 – Colón y 9 de Julio, domicilio parcelario Colón y 9 de Julio, superficie 500,00 m2. Límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) S 45° 00' de 25,00 m., que deslinda de la calle Colón.

SURESTE: recta (2-3) S 45° 00' 20,00 m., que deslinda de propiedad de Juan Fredes.

SUDOESTE: recta (3-4) N 45° 00' O de 25,00 m., que deslinda de propiedad de Manuela Singer de Bocles.

NOROESTE: recta (4-1) N 45° 00' E de 10,00 m., que deslinda de la calle 9 de Julio.

Plano de mensura N° 45651, Partida Inmobiliaria N° 140.761, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a juicio a tomar la intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 329 y 669 Inc. 2° y 3° del CPCC. Atento la extensión de la documental acompañada, eximase de acompañar copias de la misma haciéndose saber a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en Secretaría.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "C. Del Uruguay, 12 de febrero de 2020. ... Por promovido juicio de usucapión, el cual tramitará según las normas del proceso ordinario, Art. 669 del CPCC, contra quien resulte titular del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Uruguay, ciudad de Basavilbaso, grupo 89, manzana 7, Colón y 9 de Julio, domicilio parcelario Colón y 9 de Julio. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCCER. ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 18 de diciembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00014601 2 v./17/02/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Ramírez Laura Elisa S – Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4171, en fecha 21.12.2020 se ha declarado la quiebra de la señora LAURA ELISA RAMIREZ, DNI N° 30.829.308, CUIT N° 23-30829308-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle F. Garcilazo 0, Barrio Paraná XX, Manzana 1, Sector 2, Casa 08 PB, de la ciudad de Paraná y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348, Dpto. 1° "C", de la ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Cr. Guido Rodolfo Müller, con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22.03.2021 inclusive.

Se han fijado los días 05.05.2021 y 23.06.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de febrero de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000699 5 v./23/02/2021

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – de Paraná, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, en los autos caratulados "Compañía Agropecuaria SA S. Pedido de quiebra promovido por acreedor (Carlos Emilio Moro y Emilio Federico

Moro) S. Pedido de quiebra promovido por acreedor s/ Quiebra", Expte. N° 2823, dispuso la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por el término de ley, haciendo saber que fue presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos y la regulación de honorarios conforme lo prescripto en el Art. 218 de la Ley 24.522.

La presente publicación se hará por el término ordenado sin pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 273 Inc. 8 24522).

Paraná, 30 de noviembre de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000700 5 v./23/02/2021

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

Por resolución de fecha 8 de febrero de 2021, el Juzgado de Familia N° 2 y N° 4, de esta ciudad de Paraná, a cargo de las Dras. María Victoria Solari y Claudia Lafferriere, respectivamente, llaman a concurso abierto para cubrir cargo vacante de secretaria/a del Juzgado de Familia N° 2 y N° 4, Secretarías N° 2 y N° 4, respectivamente.

Se realizará en las dependencias de los Juzgados de Familia N° 2 y N° 4, planta baja, del Edificio de Tribunales sito en calle Laprida N° 250, de Paraná, o en lugar a determinarse de acuerdo a la cantidad de inscriptos, en las dependencias que se indiquen desde el Area de Informática del STJ, el día 22 de junio de 2021, a las 15 horas, debiendo asistir media hora antes munidos del Documento Nacional de Identidad, horario de verificación de la asistencia de los inscriptos, se eliminarán de la lista a los ausentes, con una duración de 4.30 lo que incluye la búsqueda de jurisprudencia.

Los interesados deberán inscribirse en la Secretaría N° 1 del Juzgado de Familia Nº 1, sito en Palacio de Tribunales calles Santa Fe y Laprida, planta baja, que a tal efecto permanecerá abierta desde el día 17/05/21 y hasta el 26/05/21, inclusive, de 8 a 11 horas. A tal fin los postulantes deberán cumplimentar los requisitos de los Arts. 24 y 1209 de la LOPJ.

Secretaría, 9 de febrero de 2021 – Estela Pabla de Torres, secretaria.

F.C. 04-00014608 3 v./19/02/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 15282 caratulados: "Giménez Roque Luciano s/ Tentativa de homicidio", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Roque Luciano Giménez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: Resuelve: I) Declarar que ROQUE LUCIANO GIMÉNEZ, sin sobrenombres o apodos, D.N.I. N° 32.509.625, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor de los delitos de lesiones graves calificadas por el uso de arma de fuego -hecho del legajo 15.282 (Arts. 90 y 41 bis del Código Penal); lesiones leves calificadas por mediar una relación de pareja y en el contexto de violencia de género – 1° hecho legajo 16924 (Art. 89, 92, 80 Incs. 1 y 11 del Código Penal)-; amenazas calificadas por el uso de armas y amenazas simples en concurso real – 2° hecho legajo 16924 (Arts. 149 bis y 55 del Código Penal)-; y desobediencia judicial y amenazas simples en concurso ideal -3° hecho legajo 16924 (Art. 149 bis, 239 y 54 del Código Penal); los cuales concurren a su vez realmente entre sí (Arts. 55 del Código Penal).-

II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta a tres años de prisión, fallada en fecha 31 de agosto de 2.018 y en el marco del legajo de OGA Nº 10.336 -por el delito de tenencia de estupefacientes-; y unificarla con la presente condena, determinando como pena única y comprensiva por los hechos que a la fecha merecieran pronunciamiento judicial condenatorio, la pena de cuatro años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 27, 40, 41 y 58 del Código Penal.-.

III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VII) ... Fdo. Dr. Gustavo R. Pimentel, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7".-

El nombrado Roque Luciano Giménez, es argentino, DNI Nº 32.509.625, nacido en Paraná, el 01/06/1986, domiciliado en calle Juncal Nº 1285, Paraná, hijo de Roberto Armando Giménez y de Graciela Yolanda Noemí Romero con prontuario Policial Nº 768.175 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25/03/2025 (veinticinco de marzo de dos mil veinticinco).-

Paraná, 10 de febrero de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015026 3 v./18/02/2021

— — —

En los autos Nº 15312 caratulados: "Martínez Rafael Valentín s/ Tentativa de homicidio (victima: Enriquez Nelson Damián)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rafael Valentín Martínez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I) Declarar a RAFAEL VALENTIN MARTINEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de homicidio en grado de tentativa y portación ilegal de arma de fuego vinculados bajo las reglas del concurso ideal y cometidos en calidad de autor y condenarlo a la pena de cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo con más sus accesorias legales, comprensiva de una condena anterior a tres (3) años de prisión de ejecución condicional por sentencia de fecha 10/11/17 (Arts. 5, 12, 27, 40, 41, 42, 45, 54, 58, 79 y 189 bis, Inc. segundo, 4to. párr. del Código Penal C.P.).-

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... Fdo. Dr. Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".-

El nombrado Rafael Valentín Martínez, es argentino, DNI Nº 36.704.316, nacido en Paraná, el 27/04/1992, domiciliado en Pasillo "C" s/n°, Bajada Grande, Paraná, hijo de Carlos Alberto Martínez y de Norma Raquel Céspedes con prontuario Policial Nº 774.528 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03/06/2025 (tres de junio de dos mil veinticinco).-

Paraná, 9 de febrero de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015028 3 v./18/02/2021

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el Legajo Nº 164/18, caratulado "Federici Fabián Elvio; Federici Gustavo Oscar s/ Defraudación a incapaz no declarado -circuvencion de incapaces", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la resolución recaída, que dice:

"Gualeguay, 16 de diciembre de 2020.- Vistos: ... Considerando: ...- Se RESUELVE: 1º)- Declarar la extinción de la acción penal y dictar el consecuente sobreseimiento de los inculpados FABIAN ELVIO FEDERICI, argentino, DNI 23.162.866, soltero, nacido el 03/05/1973 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, instrucción primaria -séptimo grado-, comerciante, vive con su mamá, con domicilio en Roberto Ferrari Nº 130 de la ciudad de Capitán Bermúdez, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, hijo de Rubén José Federici -fdo- y Vilma Lucrecia Quartara y GUSTAVO OSCAR FEDERICI, argentino, DNI 21.578.896, casado, un hijo, nacido el 07/09/1970 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, domiciliado en calle Los Inmigrantes Nº 452 de Capitán Bermúdez, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, hijo de Rubén José Federici -fdo- y Vilma Lucrecia Quartara, que se les ha incoado por el delito de estafa -Arts. 45 y 172 del Código Penal-.

2º)- Costas de Oficio -Arts. 547 y 548 del C.P.P.E.R-, a excepción de los honorarios de los profesionales intervinientes, si los hubiere, que quedarán a cargo de cada parte que lo propuso.-

3º)- Se procedió a extraer del Archivo de esta Oficina Judicial el presente legajo a los fines de confeccionar el presente auto de extinción.- Regístrese, comuníquese al Juzgado y Jefatura de Policía ambos de la ciudad de Nogoyá como asimismo al Registro

Nacional de Reincidencia, al Boletín Oficial y a la Oficial de Probation de esta jurisdicción, librándose los despachos del caso y oportunamente vuelva al archivo. La presente se suscribe por el Dr. Darío Ernesto Crespo; mediante firma electrónicas -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. R. Javier Cadenas, Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".-

Gualeguay, 10 de febrero de 2021 – Florencia Bascoy, secretaria interina.

S.C-00015027 3 v./18/02/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 19/2021

OBJETO: adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 8 de marzo de 2021 a las 09.00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679. Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 22/2021

OBJETO: adquisición de insumos para potabilizar el agua.

APERTURA: 9 de marzo de 2021 a las 09.00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679. Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 23/2021

OBJETO: adquisición de materiales eléctricos e insumos para la construcción.

APERTURA: 9 de marzo de 2021 a las 10.00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679. Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 24/2021

OBJETO: adquisición de emulsión super estable.

APERTURA: 22 de febrero de 2021 a las 09.00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679. Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20926
F. 05-00000694 3 v./17/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE
Licitación Pública 01/21

OBJETO: Contratar la provisión y transporte de Quinientos Sesenta Metros Cúbicos (560 m3) de Hormigón Elaborado H-21, destinado a Trabajos de Pavimento Urbano de 2 (Dos) cuadras sobre calle Belgrano entre las calles Sgto. Cabral y Tomas de Rocamora, 1 (Una) cuadra sobre calle Sgto. Cabral entre las calles Av. Argentina y Belgrano y 1 (Una) cuadra sobre calle Dr. Francisco Castaldo entre Av. Argentina y Belgrano

PRESUPUESTO OFICIAL: En pesos, Cuatro Millones Novecientos Diez Mil Seiscientos Uno con 00/00 ($ 4.910.601,00).-

VALOR DEL PLIEGO: En pesos, Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/00 ($ 4.910,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 09 de Marzo de 2.021 – 10:00 Hs –

División Despacho – Municipalidad de María Grande – Avenida Argentina 320 – María Grande – Entre Ríos.

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs - Teléfonos 0343-4940030/4940090 - E-mail: municipalidaddemariagrande_s@yahoo.com

Sebastián S. Resnitzky, Secretario de Gobierno, Gestión Económica y Finanzas.

F.C. 04-00014537 5 v./18/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Publica N° 02/2021

OBJETO: adquisición de materiales para la construcción de columnas de alumbrado.-

PRESUPUESTO OFICIAL: tres millones siete mil pesos ($ 3.007.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de marzo de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Roberto Goette, Jefe Suministros.

F.C. 04-00014573 3 v./18/02/2021

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Publica Nº 01/21
Decreto 36/21 P.M.S.B. del 08/02/2021

OBJETO: contratación ejecución y provisión de materiales obra ampliación red cloacal San Benito Centro.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diecisiete millones trescientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y uno con 79/100 ($ 17.377.861,79).

CONDICIONES DE PAGO: 30% del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero. El saldo, hasta completar el 90% del monto total de la obra, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra. 10% en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

ORGANISMO FINANCIERO: ENOHSA

FECHA DE APERTURA: 01 de marzo de 2021 a las 9 horas o siguiente si aquel fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en calle Basavilbaso Nº 1094 – San Benito – Provincia de Entre Ríos

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito – Mesa de Entrada – sito en calle Basavilbaso Nº 1094 – San Benito – Provincia de Entre Ríos hasta la 8,30 horas del día 01 de marzo de 2021.

INFORMES: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Teléfono 0343-497454 – Correo Electrónico consultas.proyectocloacal.sb@gmail.com

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal – Municipalidad de San Benito – Av. Basavilbaso N° 1094

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

Luis M. Larghi, contador municipal interino.

F.C. 04-00014612 3 v./19/02/2021

— — —

COMUNA DE LA PICADA
Licitación Pública

La Comuna de La Picada, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, llama a segunda convocatoria a licitación pública atento haber sido declarado desierto el primer llamado, (autorizada por Resolución N° 07/2021 del Poder Ejecutivo de la Comuna de fecha 11 de febrero de 2021 y por Resolución del Consejo Comunal N°043/20 de fecha 09/12/2020) para la compra de tractor con cabina usado tracción simple equipado, de acuerdo a las siguientes especificaciones: motor diesel de 110 Hp +/-5%, toma de fuerza, con gomas seminuevas (menor al 30% de uso), levante hidráulico, con un presupuesto oficial de $ 1.910.000 (pesos un millón novecientos diez mil), según los pliegos de condiciones general de especificaciones técnica, que podrán los interesados reunir en la sede comunal de calle Ruta Prov. N° 10 Km. 1 entre calles Av. Racedo y Av. Berduc de la localidad homónima CP 3118 – E-mail COMUNALAPICADA@hotmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 3 de marzo de 2021 a las 10.00 horas en la sede comunal, con recepción de ofertas hasta el día 2 de marzo de 2021 en el horario administrativo culmine de las 12.00 horas.

Ramón E. González, presidente; Maira Romero, secretaria.

F.C. 04-00014618 3 v./19/02/2021

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL
FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 01/2021

Llamase a la Licitación Pública N° 01/2021, para lograr la ejecución de la Obra "Cordón cuneta, badenes Barrio Loma Hermosa ¬San José - Departamento Colon - Provincia de Entre Ríos", de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el directorio de CAFESG.

APERTURA DE OFERTAS: jueves 11 de marzo del año 2021.

HORA: 10:00

LUGAR: Oficinas Centrales de la CAFESG - calle san juan N° 2097 - ciudad de Concordia - Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Desde el día 18 de Febrero del Año 2021 y hasta el día 04 de Marzo del Año 2021.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el día 18 de Febrero del Año 2021 y hasta el día 04 de Marzo del Año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles admi-

nistrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de CA.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO – HABILITACIÓN: pesos tres mil con 0/100 - $ 3.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137 - 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos SA, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación - CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones ochocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 33/100 - $ 7.898.144,33.

Luis A. Benedetto, presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00014592 2 v./17/02/2021

— — —

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 02/2021

Llamase a la Licitación Pública N° 02/2021, para lograr la ejecución de la Obra "Cordón cuneta y desagües pluviales - Sector Este Costanera Santa Ana Departamento Federación - Provincia de Entre Ríos", de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el directorio de CAFESG.

APERTURA DE OFERTAS: jueves 11 de marzo del año 2021.-

HORA: 12:00.

LUGAR: Oficinas Centrales de la CAFESG - calle San Juan N° 2097 - ciudad de Concordia - Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Desde el día 18 de Febrero del Año 2021 y hasta el día 04 de Marzo del Año 2021.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el día 18 de Febrero del Año 2021 y hasta el día 04 de Marzo del Año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO – HABILITACIÓN: pesos tres mil quinientos con 0/100 - $ 3.500,00. ¬Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137-¬001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos SA, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación - CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con 93/100 - $ 8.288.418,93.

Luis A. Benedetto, presidente Directorio CAFESG.

F.C. 04-00014594 2 v./17/02/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Licitación Pública Nº 3/2021
(Decreto Nº 355/2021)

OBJETO: Adquisición de cuarenta mil (40.000) litros de combustible líquido gas oil filtrado grado 2, que serán destinados al gasto que requieren las diferentes obras que se ejecutarán a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como así también para la Dirección de Energías, Dirección de Residuos y Dirección de Obras Sanitarias, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones novecientos veinte mil ($ 2.920.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 1° de marzo del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 1° de marzo del año 2021 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 9 de febrero de 2021 - Delfina Florencia Herlax, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00014613 2 v./18/02/2021

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Licitación Pública Nº 2/2021
(Decreto Nº 354/2021)

OBJETO: Adquisición de sesenta (60) toneladas de cemento asfáltico del Tipo IV (50-60) de penetración, para ser afectados a trabajos de pavimentación en virtud de los Consorcios Villa del Cerro y Luis N. Palma, en calle 3 de Caballería entre calles Coronel Carlos A. Mac Dougall y Florida, calle Florida entre calles 3 de Caballería y Justo José de Urquiza, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos tres millones quinientos setenta mil ($ 3.570.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 1° de marzo del año 2021 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 1° de marzo del año 2021 a las 09:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 9 de febrero de 2021 - Delfina Florencia Herlax, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00014619 2 v./18/02/2021

— — —

NOGOYA

COMUNA GOBERNADOR FEBRE
Licitación Pública N° 2/2020 (Res. N° 38/2020)

OBJETO: adquisición de un tractor con cabina, usado, tracción simple 100 hp – 1209 hp, con levante hidráulico en marcha, para ser destinado a trabajos de obras y servicios públicos de la comuna, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos un millón cuatrocientos mil ($ 1.400.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: el día 26 de febrero del año2021 a las 10.00 obras.

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 26 de febrero del año2021 a las 9.30 horas en la sede de la Comuna de Gobernador Febre.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07.30 a 12.30 y hasta el día 26 de febrero del año 2021 a las 08.00 horas.

Ramón A. Lanfranco, presidente comunal.

F.C. 04-00014614 3 v./19/02/2021

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 02/2021,

OBJETO: Compra de materiales áridos con destino a obras de Mantenimiento Vial y Elaboración de hormigón; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 024/21.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 26 de febrero de 2021

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de pesos dos mil quinientos setenta y dos con 50/100 ($ 2.572,50). Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar./ compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.572.500,00- (Pesos dos millones quinientos setenta y dos mil quinientos con 00/100).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121 - Cel. 3454324429

Alejandra A. Farias, Encargada Dpto. Compras y Suministros.

F.C. 04-00014620 2 v./18/02/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 13/2021

OBJETO: "Reemplazo de cañerías de distribución de agua potable de hierro fundido – Sector 1", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de marzo de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 26.281.489,15

PLIEGO CONDICIONES: $ 26.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, febrero de 2021 – Fernando A. Lescano, Coord. Gral. de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00014559 3 v./17/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 14/2021

OBJETO: "Pavimentación de 07 cuadras con pavimento articulado en Barrio 30 de octubre, boca calles y obras complementarias", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de marzo de 2021 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 16.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 16.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00014561 3 v./17/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 15/2021

OBJETO: "Puesta en Valor del Boulevard Irigoyen entre Boulevard Díaz Velez y Boulevard Constituyentes – Mano de Obra", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 02 de marzo de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.828.182,80

PLIEGO CONDICIONES: $ 8.800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, febrero de 2021 – Hernán Molina Rearte, Coord. Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00014563 3 v./17/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 36/2020
Segundo llamado

OBJETO: "Pavimento en Barrio San Vicente", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de marzo de 2021 Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 30.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00014565 3 v./17/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 37/2020
Segundo llamado

OBJETO: "Calle Canal Ejército de los Andes", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 02 de marzo de 2021 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 20.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 20.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. Gral. de Infraestructuras.

F.C. 04-00014566 3 v./17/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 16/2021

OBJETO: obra "Puesta en Valor Auditorio Carlos María Scelzi – Etapa II", Accesorios y Alfombrado, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 05 de marzo de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.885.603,54.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.885,60. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos, febrero de 2021 – Claudia Cardoso, Coord. de Proyectos Estratégicos.

F.C. 04-00014616 3 v./19/02/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 17/2021

OBJETO: "Adquisición de Equipamiento Integrado para Ampliación del Sistema de Video Vigilancia Urbana y su Red Conectividad - Etapa V", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 08 de marzo de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, febrero de 2021.

F.C. 04-00014617 3 v./19/02/2021

ASAMBLEAS

DIAMANTE

CLUB RECREATIVO LIBERTADOR
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 54 del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día Jueves 11 de Marzo de 2021 a las 20 horas en la sede del Club, al aire libre y respetando los protocolos de seguridad Covid-19, ubicada en el ejido de Libertador San Martín, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, labren y suscriban el Acta de Asamblea.

2 - Lectura y puesta a consideración de los presentes del acta correspondiente a la Asamblea anterior.

3 - Consideración de Memoria y Balance, del ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2019.

4 - Designación de una nueva Comisión Directiva para que dirija los destinos del Club en el próximo período, según Estatuto Social.

Carlos Gottig, presidente.

F.C. 04-00014611 1 v./17/02/2021

— — —

GUALEGUAY

INSTITUTO PARA LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL ASOCIACIÓN CIVIL
Convocatoria

Convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de marzo del 2021 a las 20 hs., en la Sede calle Tierra del Fuego 732, Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Motivo y consideración por el cual de llama a 2 asambleas tardías.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

5) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

6) Elección de miembros titulares y suplentes para conformar la nueva Comisión Directiva y miembros para constituir la nueva Comisión Revisora de Cuentas.

7) Designación de tres socios presentes para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de ella, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Actas.

Gualeguay, 08 de febrero del 2021 – Barbara Abdel Alil Scabini, presidenta; César R. Vallenari, secretario.

NOTA: Se informas que por la situación sanitaria provocada por la pandemia y teniendo en cuenta las diferentes normas dictadas en consecuencia, todos los socios deberán asistir con barbijo y cumplir con las medidas de sanitización y distanciamiento.

F.C. 04-00014552 3 v./17/02/2021

— — —

CLUB LA ACADEMIA AD
Convocatoria

Club La Academia AD llama a Asamblea Gral. Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Febrero de 2021 a las 21.00 horas, en el salón del club, sito en intercesión de calles San José y Av. Ramírez, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior

2 - Consideración, memoria y balance del periodo cerrado al 31 de agosto de 2020-

3 - Designar dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

4 - Elección de nuevas autoridades.

5 - Nombrar comisión revisora de cuentas.

6 - Actualización del valor de cuota societaria.

De nuestros Estatutos Art. 21. Para la celebración de la Asamblea bastará con una convocatoria y la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Si pasada la hora fijada no hubiera quórum, se constituirá con los miembros presentes siendo validas todas sus resoluciones.

Gral. Galarza, 10 de febrero de 2021 – Luis Miguel García, presidente; Clarisa Usz, secretaria

F.C. 04-00014621 1 v./17/02/2021

— — —

R. DEL TALA

COLEGIO MEDICO DE ROSARIO DEL TALA
Convocatoria

El Colegio Médico de Rosario del Tala, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de marzo de 2021 a las 20.00 horas, en su sede social sita en Dr. Panizza 42, de la ciudad de Rosario del Tala, para considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 2019 – 2020.

3 – Renovación total de la comisión directiva

4 – Tratamiento del contrato de los asesores.

R. del Tala, enero de 2021 – Carlos H. Martínez, presidente; Pablo G. Yedro, secretario.

F.C. 04-00014549 3 v./17/02/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de SALDAÑA CRISTIAN RAFAEL

La Jefatura de Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto SALDAÑÁ CRISTIAN, Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Tala, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Ayudante.

S.C-00015022 5 v./19/02/2021

CONTRATOS

PARANA

PASTICCINO SAS

Título: PASTICCINO S.A.S.

Constitución: 4 de diciembre de 2020

Socios: 1) JORGE Germán Miguel, D.N.I. N° 22.342.939, CUIT N° 20-22342939-5, nacido el día 22 de abril de 1972, casado en primeras nupcias con TORRENS Claudia Marcela, nacionalidad argentina, sexo masculino, con domicilio real en calle Alfredo Nux Nº 769, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio.

Denominación: PASTICCINO S.A.S.

Sede: Nux 769, Paraná, Entre Ríos.

Duración: La duración de la sociedad se establece en cien años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto la producción y fraccionamiento de toda clase de productos y/o sustancias alimentarias. Podrá realizar, administrar, contratar, comercializar actividades y negocios gastronómicos, venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias y toda clase de artículos y productos pre elaborados y/o elaborados. La sociedad podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio y/o distribución de productos alimenticios y afines.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00), representado por ciento veinte (120) acciones, de pesos mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco votos por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: 1) JORGE Germán Miguel, suscribe la cantidad de ciento veinte (120) acciones, por un total de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00).

Administración: La administración estará a cargo de JORGE Germán Miguel, D.N.I. N° 22.342.939, que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a TORRENS Claudia Marcela D.N.I. N° 21.582.423, en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de JORGE Germán Miguel y en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de enero de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014595 1 v./17/02/2021

— — —

TARIFA SRL

(Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre, CANOVAS MARÍA CRISTINA, edad 74 años, estado civil divorciada, Nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante, Domicilio Av. Int. Del Castillo s/n de la ciudad de oro verde, Entre Ríos, DNI 5.298.161. Nombre, ONIK JOSÉ IGNACIO, edad 30 años, estado civil soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión Farmacéutico, Domicilio 3 de febrero 313 de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, DNI 35.222.881.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 17/12/2020

3. Razón Social o denominación de la sociedad: TARIFA SRL.

4. Domicilio de la Sociedad: Los Fresnos s/n de la ciudad de Oro Verde.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por OBJETO: La creación, desarrollo, producción, distribución y comercialización de drogas, medicamentos, especialidades farmacéuticas y farmacológicas, productos dietoterápicos, suplementos nutricionales, productos fitoterápicos, productos médicos, productos ortopédicos, ópticos, estimuladores, biomédicos, biotecnológicos, bioinformática, biológicos, medicamentos para uso veterinario, productos de higiene, tocador, de perfumería, hierbas medicinales, inyectables, productos sanitarios, fitosanitarios, y cualquier otro que tenga vinculación con el estado de salud y la calidad de vida de los seres vivos.

Además, podrá comercializar y distribuir artículos de limpieza, de marroquinería, de bijouterie, de regalería, de bazar, juguetes, artículos del hogar, comestibles, alimentos y artefactos

6. Plazo de Duración: 49 años

7. Capital Social: pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00)

8. Órgano de administración; Gerente CANOVAS MARIA CRISTINA, duración 49 años y Gerente Director Técnico ONIK JOSE IGNACIO, duración 49 años.

9. Organización de la Representación Legal: La representación legal estará a cargo de la Socia CANOVAS MARIA CRISTINA.

10. Fecha de cierre del Ejercicio 31/12/2021.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de febrero de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014610 1 v./17/02/2021

— — —

GUALEGUAY

TRANS GUALEGUAY SRL

(Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Leonardo Antonio MONTALVAN, nacido el 29 de noviembre de 1.971, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.249.507, C.U.I.L. 20-22249507-6, divorciado de sus primeras nupcias de Mariela Susana Delia, con domicilio en calle Reconquista 1.020, de la localidad de Dique Lujan, Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires, Comerciante; Fabián Claudio MONTALVAN, nacido el 26 de diciembre de 1.976, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.294.436, C.U.I.L. 20-25294436-3, soltero, con domicilio en calle 12 de Octubre Número 1.112, de la localidad de Dique Lujan, Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires, Comerciante; y Santiago Gabriel MONTALVAN, nacido el 14 de julio de 1.998, titular del Documento Nacional de Identidad número 41.213.382, C.U.I.L. 20-41213382-0, soltero, con domicilio en calle Jujuy número 729, de la localidad de Dique Lujan, Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires, comerciante

2. Fecha del instrumento de Constitución 01-12-2020

3. Razón Social o denominación de la sociedad: TRANS GUALEGUAY S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Tratado del Pilar número 472 de la Ciudad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos

5. Objeto Social: transporte de cargas generales

6. Plazo de Duración: 99 años

7. Capital Social: $ 240.000,00

8. Órgano de administración; gerente: Juan Gabriel ESPINA, Duración indeterminado composición unipersonal

9. Organización de la Representación Legal: gerencia

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de enero de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014607 1 v./17/02/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020
2253, 2254, 2255, 2257, 2259, 2265, 2266, 2274, 2275, 2276, 2277, 2298, 2299

Ministerio de Desarrollo Social
2226, 2248, 2249, 2250, 2270, 2271, 2272

Ministerio de Salud
2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.